



**TDB**  
TLALNEPANTLA de BAZ  
Gobierno Abierto

2016  
2018

# Gaceta

## Municipal

Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

**Lunes 9 de Enero de 2017**

---

### Número 1

### Sumario

Acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:**

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 107, 108, 109, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 17 fracción X y 26 fracción VIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar un donativo a la Persona Jurídica Colectiva denominada Fundación Teletón México A.C., por la cantidad de \$431,638.00 (cuatrocientos treinta y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); instruyéndose a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, verifique que la cantidad del donativo económico otorgado, sea equivalente al del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016 de los inmuebles ubicados en el kilómetro 11 de la Vía Gustavo Baz Prada, número 111 A, lote III, Colonia San Pedro Barrientos con clave catastral 092 08 144 06 00 0000 y en Vía Gustavo Baz Prada, número 219, Colonia San Pedro Barrientos con clave catastral 092 08 144 03 00 0000, ambos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que por conducto de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios a efecto de dar cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 325, 326 y 364 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 4, 17 fracción X y 26 fracción VIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar un donativo a la Persona Jurídica Colectiva denominada Asociación Mexicana de Esclerosis Múltiple I.A.P, por la cantidad de \$26,943.00 (veintiséis mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), para que realice el pago del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, respecto del inmueble ubicado en Calle Londres, número 124, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con clave catastral 092-16-227-61-00-0000.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Tesorería Municipal condonar el cien por ciento de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución que se hubiesen generado con motivo del retraso del pago del impuesto predial de los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respecto del inmueble ubicado en Calle Londres, número 124, Colonia Jardines de Bellavista, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con clave catastral 092-16-227-61-00-0000.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que por conducto de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios a efecto de dar cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, verifique que la aplicación del donativo económico otorgado, se destine íntegramente para el pago del impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016 respecto del inmueble descrito en el resolutivo primero del presente acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

Levantando el sentido de la votación el acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la persona jurídico colectiva denominada "Consejo Regional de Floricultores de Atlacomulco, A.C.", realizar una Expo-Venta de Nochebuenas, en la Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" de este Municipio, en los siguientes términos:

- Periodo de autorización: del tres al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis;
- Horario de actividades: nueve a veinte horas;
- Instalación de dos túneles con medidas de treinta metros de largo por tres metros de ancho, en los cuales se comercializarán únicamente flores de Nochebuena;
- Ubicación: Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada", en el espacio ubicado entre Paseo de los Próceres y la Catedral, en el entendido de que no se deberán obstruir los accesos a la Catedral;
- Los precios de los productos que se comercialicen deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado;
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo;
- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área donde se instalará la exposición; y
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Asociación Civil "Consejo Regional de Floricultores de Atlacomulco", en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la Expo-Venta de Nochebuenas, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los túneles, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso de que el Consejo en cita, no retire la exposición descrita el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

**TERCERO.** La Asociación Civil citada, previo al desarrollo de la exposición, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**CUARTO.** La persona jurídico colectiva en cita, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

**QUINTO.** En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con el "Consejo Regional de Floricultores de Atlacomulco A.C." en la Expo-Venta de Nochebuenas, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

**SEXTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la Expo-Venta de Nochebuenas.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, XI y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2 fracción III, 5 fracción XIII, 9 fracción I y 60 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; vigésimo séptimo y trigésimo de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno número nueve de fecha once de julio de dos mil trece; 1, 2, 3, 4 y 21 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 2.91 fracciones VIII, IX y XI, 2.99 fracciones II y VIII, 2.100 fracción I y 2.101 fracciones II y XII del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

6



**PRIMERO.** Se aprueba la actualización de valores catastrales de doscientos ochenta y dos bienes inmuebles municipales, conforme a los anexos que forman parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de las áreas de la administración pública municipal correspondientes, realicen los trámites jurídicos y administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, realice las Certificaciones de Clave y Valor Catastral de los inmuebles a que hace referencia el resolutivo primero del presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, en el sexto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, VIII, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Persona Jurídica Colectiva “Fundación Ayuda al Débil Mental, A.C.”, realizar el evento denominado “Kermes-Bazar 2016” en la Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada” de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada”, frente al monumento de dicho personaje.
- Periodo en el que permanecerá Instalada la exposición: únicamente el día cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Horario de actividades: de 09:00 a 21:00 horas.
- Cantidad de puestos: hasta cuarenta y dos; en los cuales se ofrecerá únicamente: bisutería, fotografías, colchas, accesorios, plata, recipientes de plástico, manzanas enchiladas, botanas, esquites, gelatinas, tamales, postres, frappes, tacos de canasta, aguas de sabores, tacos, pastes, galletas, mole, tenis, bolsas, carteras, productos natura, ropa, muñecos de peluche, cerámica, huaraches, artículos navideños, artesanías, regalos y optometría.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la “Kermes-Bazar 2016”.
- Los precios de los productos a comercializarse en el evento deberán estar a la vista del público.

- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el evento.
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Persona Jurídica Colectiva "Fundación Ayuda al Débil Mental, A.C.," en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** En caso de que alguno de los participantes, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en el resolutive que antecede, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio retirará el puesto, resguardará la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

**TERCERO.** La Persona Jurídica Colectiva en cita, previo al desarrollo del evento, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico, supervise la correcta instalación y funcionamiento de la "Kermes- Bazar 2016", de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, así como con la normatividad jurídica aplicable.

**QUINTO.** En caso de que la Asociación Civil referida, una vez concluido el evento no retire los puestos señalados, se le negarán las posteriores autorizaciones que solicite para uso de espacios públicos.

**SEXTO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, en el séptimo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 fracción II y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 8 sub inciso 8.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 285 párrafo tercero, 291, 305 y 318 párrafo segundo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2016, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza adicionar en su caso la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos federales "Programa de Empleo Temporal", al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para el Ejercicio Fiscal 2016.

**SEGUNDO.** La autorización para aplicar el recurso proveniente del "Programa de Empleo Temporal" por la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), se realizará conforme al anexo que forma parte del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, realice las adecuaciones conducentes al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, para el Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad a lo dispuesto en los resolutivos primero y segundo del presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, en el octavo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 17 fracción X y 26 fracción VIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar un donativo económico por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) al C. Erick Israel Consuelo; actor y becario del Programa Creadores Escénicos del FONCA (2015-2016) y cuatro personas más, para que viajen al estado de San Luis Potosí a presentar su proyecto de perfeccionamiento profesional denominado "Protocolos para lanzarse al vacío".

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, realice los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios a efecto de dar cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, verifique la aplicación del donativo económico otorgado, solicitando la documentación comprobatoria del gasto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Tercera Sesión Solemne, de fecha dos de diciembre del año dos mil dieciséis, en el quinto punto del orden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero 128 fracciones II, VI y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 17, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I y XLVI; 48 fracciones II, XV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; tuvo a bien:**

**Único. Rendir al Ayuntamiento, informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el presente ejercicio.**

*Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 48 del año dos mil dieciséis.*

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo, III inciso a), IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 apartado 3, inciso 3.2, subinciso 3.2.1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2016; 9 fracción II, 31 fracción I y 129 fracciones I, III y XII, 130, 130 bis 325 y 326, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), condonar el adeudo por consumo de agua y drenaje por la cantidad de \$23,341.87 (Veintitrés mil trescientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), de cuatro Comedores Comunitarios de la Región XII, desglosado de la siguiente manera:

- Comedor Comunitario “La Casita”, con número de cuenta 07 0149 3742 0023 00 a nombre de Maldonado Betancourt Tomasa, por un importe de \$502.00 (quinientos dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al bimestre 2016/5;
- Comedor Comunitario “Tenayo Sur”, cuenta 04 0101 2530 0047 00, a nombre de Rodríguez V. Ambrocio, por un importe de \$1,804.57 (mil ochocientos cuatro pesos 57/100 M.N.), que cubre el convenio de pago que ampara los bimestres 2015/4 al 2015/6 y bimestre 2016/4;
- Comedor Comunitario “El Arenal”, cuenta 04 0102 4017 0005 00 a nombre de Hermenegildo Hernández, por un importe de \$9,866.55 (nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 55/100 M.N.), que cubre el convenio de pago que ampara los bimestres del 2012/1 al 2016/2 y el bimestre 2016/4; y
- Comedor Comunitario “Palomas”, cuenta 04 0199 2404 0021 00 a nombre de Valeri Ledezma Mauricio, por un importe de \$11,168.75 (once mil ciento sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que cubre los bimestres 2014/2 al 2016/4.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM), condonar el adeudo por contratación de tomas de agua por un importe de \$14,550.00 (catorce mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de dos comedores Comunitarios de la Región XII, desglosado de la siguiente manera:

- Comedor Comunitario "Olivo II", ubicado en Calle Arboleda, manzana 68, lote 27, Colonia El Olivo II Parte Alta, C.P. 54119, por la cantidad de \$7,275.00 (siete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y
- Comedor Comunitario "Jorge Jiménez Cantú Parte Alta", ubicado en Calle Cerro Chico, número 221, Colonia Jorge Jiménez Cantú, por la cantidad de \$7,275.00 (siete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá efectos legales a partir de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.



**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Persona Jurídica Colectiva “Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos Zahuatlán, A.C.”, realizar la feria denominada “Festividad de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2016-2017” en la Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada” de este Municipio, en los siguientes términos:

- Lugar a instalarse: Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada”, en el espacio ubicado entre el atrio de la catedral y el kiosco.
- Periodo en el que permanecerá instalada la feria: del 10 de diciembre de 2016 al de 6 enero de 2017.
- Horario de actividades: de 9:00 a 21:00 horas.
- Instalación de una carpa de diez metros de ancho por veinticinco metros de largo y cuatro metros de altura, donde se colocarán hasta dieciocho stands los cuales deberán tener una imagen uniforme; y donde se venderá únicamente: comida, antojitos mexicanos, hamburguesas, alitas, cocteles de fruta, dulces, refrescos, juguetería, ropa de dama, cosméticos, animales para maquetas, accesorios de dama, ropa de temporada, artesanías, joyería de fantasía, gorras, lentes y adornos navideños.
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones de la exposición.



- Los precios de los productos a comercializarse en la feria deberán estar a la vista del público.
- Se deberán colocar cestos de basura para mantener limpia el área de cada stand.
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con la feria.
- El suministro de Energía Eléctrica correrá a cuenta de la Persona Jurídica Colectiva "Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos Zahuatlán, A.C.", en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de la feria denominada "Festividad de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2016-2017", así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los stands, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en caso de que la Persona Jurídica Colectiva denominada "Unión de Comerciantes Fijos y Semifijos Zahuatlán, A.C." no retire la feria descrita el 06 de enero de 2017, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

**TERCERO.** La Asociación Civil en cita, previo al desarrollo de la feria, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**CUARTO.** La autorización del uso del espacio público otorgada, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

**QUINTO.** La Persona Jurídica Colectiva referida, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

**SEXTO.** En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con la Asociación Civil multicitada, en la feria denominada "Festividad de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2016-2017", realice

cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutive del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de la feria denominada "Festividad de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2016-2017".

**OCTAVO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el seis de enero de dos mil diecisiete".

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Alejandro Arizmendi Nájera, instalar carpas y stands en la Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" de este Municipio, en los siguientes términos:

- Periodo de autorización: del diez de diciembre del año dos mil dieciséis al seis de enero del año dos mil diecisiete;
- Horario de actividades: de nueve a veinte horas;
- Cantidad de stands: hasta cuarenta y dos de los siguientes giros: alimentos, juegos de destreza, bebidas no alcohólicas, ropa, calzado y artículos con motivo de la temporada navideña;
- Ubicación: Plaza Cívica "Dr. Gustavo Baz Prada" detrás del Teatro Algarabía y en el espacio ubicado entre dicho teatro y la Catedral;
- Los precios de los productos a comercializarse, deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado;
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo;
- Deberá colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de la Feria, los cuales deberán permanecer limpios;
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las

instalaciones e inmediaciones donde se coloquen los stands;

- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área de cada stand; y
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta del C. Alejandro Arizmendi Nájera, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de los stands, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los mismos, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente acuerdo y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso de que el C. Alejandro Arizmendi Nájera, no retire los stands descritos, el seis de enero del año dos mil diecisiete, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

**TERCERO.** El Ciudadano en cita, previo a la instalación de los stands, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**CUARTO.** La autorización de uso del espacio público otorgada al peticionario, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

**QUINTO.** El solicitante, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

**SEXTO.** En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y cualquier persona con una relación directa con el C. Alejandro Arizmendi Nájera, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio retirará el stand, resguardará la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de uso de espacios públicos.

**OCTAVO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el seis de enero de dos mil diecisiete.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, se celebró la Sexta Sesión de Cabildo Abierto, de conformidad con la Convocatoria que fuera aprobada en la Trigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día, de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 fracción II, 44 y 46 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México.**

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 inciso (a) y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 125, 128 fracciones II, IX, XII y XIV y 147 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XIX, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 290 párrafo tercero, 291, 292, 302 último párrafo, 304 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 12.1 fracción III, 12.2, 12.8, 12.12, 12.15 y 12.16 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 19 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 2.119 fracción VI y 2.227 fracción II del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por la cantidad de \$3,195'630,040.04 (tres mil ciento noventa y cinco millones seiscientos treinta mil cuarenta pesos 04/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, con los anexos correspondientes que integran el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el tabulador que establece la remuneración económica de los servidores públicos adscritos a las dependencias municipales para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, por lo que se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Servicios Administrativos efectúe su aplicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, ejecute la recaudación correspondiente y aplique los recursos de conformidad con los anexos que integran este Acuerdo y que constituyen en conjunto el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil diecisiete.

**CUARTO.** En el caso de observarse disminuciones en los ingresos, dichas disminuciones deberán repercutir en el gasto de las diferentes dependencias municipales; así

mismo cualquier excedente de ingreso deberá aplicarse a proyectos de carácter social que previamente autorice el H. Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la unidad administrativa correspondiente, lleve a cabo el seguimiento integral de ingresos y egresos, generando y presentando al H. Ayuntamiento los reportes trimestrales de seguimiento físico-financiero del Presupuesto por Programas.

**SEXTO.** Se aprueba el Programa Anual de Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal del año dos mil diecisiete, por un monto de \$244'654,118.40 (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento dieciocho pesos 40/100 M.N.), mismos que serán aplicados de conformidad al anexo que forma parte del presente acuerdo; asimismo se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional a celebrar los contratos de obra inherentes al Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, conforme a las normas jurídicas aplicables.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Tesorería Municipal, realice los tramites conducentes ante el Gobierno del Estado de México, a efecto de que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, se adhiera al Fondo de Ahorro Municipal Correspondiente, con la finalidad de realizar las previsiones presupuestales y atender las obligaciones de gasto de fin de año; dicha adhesión podrá ser hasta el diez por ciento mensual del total del dinero que recibe esta municipalidad por concepto de Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo se faculta a la Presidenta Municipal Constitucional a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del presente resolutivo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.

*Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 51 del año dos mil dieciséis.*



**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el segundo punto del orden del día: con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, III y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 70 párrafo primero de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 12 párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Calendario Oficial de días inhábiles para el año dos mil diecisiete, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad a lo siguiente:

1 de enero	Inicio de año nuevo.
2 al 4 de enero	Días correspondientes al segundo periodo vacacional del año dos mil dieciséis (de conformidad al calendario oficial de días inhábiles del año dos mil dieciséis).
6 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.
20 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
10 al 14 de abril	Primer Etapa del Primer Periodo Vacacional.
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
17 al 21 de julio	Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional
13 de septiembre	Aniversario de la Elevación de Tlalnepantla de Villa a Ciudad
16 de septiembre	Aniversario del Inicio de la Guerra de Independencia.
1 y 2 de noviembre	Día de muertos y de los fieles difuntos.

20 de noviembre	Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.
25 de diciembre	Navidad.
21 de diciembre del año 2017 al 5 de enero del año 2018	Segundo Periodo Vacacional.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, publique en la Gaceta Municipal el Calendario Oficial de días inhábiles para el año dos mil diecisiete, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**TERCERO.** El Presente acuerdo surtirá efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

*Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 52 del año dos mil dieciséis.*

**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el tercer punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero, II párrafo segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 inciso 1 sub inciso 1.1.1 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2017; 9 fracción I, 16, 19, 31 fracción II y párrafo último, 46 fracción II inciso a), 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza otorgar beneficios fiscales mediante bonificación del 34% (treinta y cuatro por ciento) en el pago diferencial del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que sean propietarios o poseedores y que acrediten que habitan el inmueble.

**SEGUNDO.** Los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación del 34% (treinta y cuatro por ciento) en el pago diferencial del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, prevista en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, serán los siguientes:

1. Los pensionados y jubilados deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los dos últimos recibos de pago por dicho concepto o el estado de cuenta del mes de diciembre del año 2016, expedido por la Institución bancaria donde se deposite su pensión.



2. Los huérfanos menores de 18 años deberán acreditar dicho carácter, con la exhibición del original o copia certificada de su acta de nacimiento y del acta de defunción de ambos padres.
3. Las personas con discapacidad deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de una constancia médica vigente o una credencial expedida por una Institución reconocida y/o autorizada o bien que la discapacidad sea evidente.
4. Los adultos mayores deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición del original de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
5. Las viudas o viudos, cuyo inmueble no esté registrado a su nombre, deberán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de originales o copias certificadas del acta de matrimonio y de defunción de su cónyuge.
6. Las madres solteras sin ingresos fijos, deberán acreditar tales circunstancias, mediante la exhibición del original o copia certificada del acta de nacimiento de un hijo (a) y manifestar bajo protesta de decir verdad en escrito libre con firma autógrafa, que son solteras sin ingresos fijos.
7. Las personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, deberán acreditarlo mediante constancia reciente original de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior al de la fecha en que se presenta a pagar o los estados de cuenta de los últimos dos meses, de la Institución bancaria donde se depositan sus salarios.
8. La bonificación únicamente se aplicara a inmuebles destinados a casa habitación exclusivamente, por lo que no procederá en los casos en que todo o parte del predio se destine a uso comercial, industrial o de servicios.
9. Cuando el beneficiario de la bonificación sea propietario o poseedor de dos o más predios en este Municipio, la bonificación se aplicará únicamente sobre un solo predio, el que este habitando en la fecha en que se presente a pagar.
10. La bonificación únicamente aplicará en aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

11. En todos los casos anteriores, el beneficiario de la bonificación, deberá exhibir original de la credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, cuyo domicilio coincida con el de la ubicación del inmueble donde se va aplicar la bonificación y que éste se encuentre al corriente en el pago de impuesto predial.

**TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento a lo determinado en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal; asimismo para que a través de la Unidad de Difusión e Información se implemente una amplia difusión en el territorio municipal.

**QUINTO.** El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su aprobación y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Levantado el sentido de la votación se aprueba por unanimidad de los presentes.

*Nota. El acuerdo aquí presentado, fue publicado previamente en la Gaceta Municipal número 52 del año dos mil dieciséis.*



**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el cuarto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 125 fracción II, 128 fracciones II, XII y XIV, 129 párrafo primero y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXI, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXIII, 96 bis fracciones XIV y XV y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.1 fracción III, 12.2, 12.12 fracción I, 12.13 último párrafo y 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 11 y 13 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 2.13 fracción IX y 2.227 fracción II del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autorizan las modificaciones al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 para quedar en \$489'806,909.89 (cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos seis mil novecientos nueve pesos 89/100 M.N.) de conformidad a los anexos que forman parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes realicen los trámites jurídicos, financieros y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo; así como las adecuaciones presupuestales oportunas a efecto de que se contemple el techo financiero del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016.

**TERCERO.** Se autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional a celebrar los contratos de obra a que haya lugar, inherentes al Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016, relacionados con los anexos que formaran parte integral del presente acuerdo, conforme a las normas jurídicas aplicables al caso concreto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su aprobación.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



**La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el quinto punto del orden del día: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123, 125 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 3, 4, 21 y 26 fracciones VI, XVI y XXIII del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 2.156 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, ha tenido a bien aprobar el siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se autoriza al C. Alejandro Arizmendi Nájera, instalar veinte juegos mecánicos, veinte puestos de destreza y dos Santa Claus en la Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada” de este Municipio, en los siguientes términos:

- Periodo de autorización: del veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis al ocho de enero del año dos mil diecisiete;
- Horario de actividades: 09:00 a 21:00 horas;
- Instalación de hasta veinte juegos mecánicos; hasta veinte puestos de destreza; y dos Santa Claus;
- Ubicación: Plaza Cívica “Dr. Gustavo Baz Prada”;
- Los precios de los productos a comercializarse, deberán estar a la vista del público, sin que varíen en el periodo autorizado;
- No se ejercerá la venta de ningún otro producto que no esté relacionado con el presente acuerdo;
- Deberá colocar baños portátiles suficientes para la afluencia de la Feria, los cuales deberán permanecer limpios;
- Queda estrictamente prohibida la comercialización de bebidas alcohólicas, en cualquier tipo de presentación y bajo cualquier circunstancia, dentro de las instalaciones e inmediaciones donde se coloquen los juegos mecánicos, puestos de destreza y Santa Claus;

- Deberán colocar cestos de basura y mantener limpia el área a ocupar; y
- El suministro de energía eléctrica correrá a cuenta del C. Alejandro Arizmendi Nájera, en el entendido que deberá contar con generadores de energía eléctrica, o en su caso contratar con la Comisión Federal de Electricidad dicho servicio.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional para que a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y la Coordinación General de Protección Civil, coadyuven en la supervisión de la instalación y funcionamiento de los juegos mecánicos y puestos, así como, las medidas de seguridad con las que cuenten los mismos, incluyendo el suministro de energía eléctrica y la instalación correspondiente; de conformidad al presente dictamen y a la normatividad jurídica aplicable. Asimismo en el caso de que el C. Alejandro Arizmendi Nájera, no desocupe el espacio autorizado, el ocho de enero del año dos mil diecisiete, no se le volverá a autorizar el uso de espacios públicos.

**TERCERO.** El peticionario, previo a la instalación de los juegos mecánicos, puestos de destreza y Santa Claus, deberá obtener el correspondiente dictamen, expedido por la Coordinación General de Protección Civil, lo anterior conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**CUARTO.** La autorización de uso del espacio público otorgada al solicitante, se acotará al plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Subdirección de Abasto y Comercio.

**QUINTO.** El peticionario, deberá cubrir el pago de las contribuciones generadas como consecuencia del uso del espacio público autorizado e impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos, conforme a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento en el presente acuerdo.

**SEXTO.** En caso de que alguno de los colaboradores, subordinados, socios, trabajadores y/o cualquier persona con una relación directa con el C. Alejandro Arizmendi Nájera, realice cualquier actividad que contravenga las disposiciones citadas en los resolutivos del presente acuerdo, será amonestado por una ocasión; en caso de reincidencia o cuando se lleve a cabo alguna otra contravención a dichas disposiciones, el infractor será invitado a que se retire y de hacer caso omiso a la medida impuesta, la Subdirección de Abasto y Comercio ordenara su retiro, resguardara la mercancía e impondrá la sanción pecuniaria correspondiente atendiendo a la gravedad de la infracción.

**SÉPTIMO.** En caso de que ocasione el peticionario un daño al equipamiento y/o patrimonio municipal, deberá pagar por los daños realizados y si esto sucede no le será autorizada una nueva petición.

**OCTAVO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que solicite a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Desarrollo Económico, rindan un informe de lo recaudado como consecuencia de la autorización de uso de espacios públicos e impuesto sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos.

**NOVENO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación y estará vigente hasta el seis de enero de dos mil diecisiete.

Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes.



Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,  
Estado de México 2016-2018

**C. Aurora Denisse Ugalde Alegría**

Presidenta Municipal

**C. José Alberto González Aguilar**

Primer Síndico

**C. Yuridia Margarita Soto Zamorano**

Segunda Síndica

**C. Georgina Acosta López**

Tercera Síndica

**C. Arturo Montero Alvarado**

Primer Regidor

**C. Ariana García Vidal**

Segunda Regidora

**C. Vicente Ceseña Soto**

Tercer Regidor

**C. Yolanda Juana Sánchez González**

Cuarta Regidora

**C. José Manuel Álvarez Hernández**

Quinto Regidor

**C. Edna Valeria Sosa Juárez**

Sexta Regidora

**C. Michel Eduardo Esquivel López**

Séptimo Regidor

**C. Fabiola Elizabeth Arriola Vera**

Octava Regidora

**C. Ángel Espinoza Pacheco**

Noveno Regidor

**C. Brenda Escamilla Sámano**

Décima Regidora

**C. José Gutiérrez Ávila**

Décimo Primer Regidor

**C. Rafael Johnvany Rivera López**

Décimo Segundo Regidor

**C. Gabriela Valdepeñas González**

Décima Tercera Regidora

**C. Mónica Miguel García**

Décima Cuarta Regidora

**C. Graciela Soto Hernández**

Décima Quinta Regidora

**C. Rocío Pérez Cruz**

Décima Sexta Regidora

**C. José Francisco Lozada Chávez**

Secretario del Ayuntamiento



